



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales
2015

BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

Se redactan las presentes Bases de Ejecución Presupuestaria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 9 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril, y el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del Presupuesto General del ejercicio económico a que se refieren y siendo su objeto, conseguir una mejor gestión y ejecución del mismo, así como cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, tal y como establece la mencionada Ley de Estabilidad.

ESTADO DE GASTOS

Base 1ª Obligaciones legales específicas

uno.- Techo de Gasto.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

"Artículo 30. Límite de gasto no financiero.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales."

dos.- Gastos de personal .- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

"Disposición adicional tercera. Obligaciones de remisión de información en materia de personal.

En aplicación del principio de transparencia previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales
2015

Sostenibilidad Financiera, las Comunidades Autónomas y Entidades locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información relativa los gastos de personal, con mención a los órganos de dependencia, retribuciones, clases de personal, dotaciones o plantillas entre otra información.

Por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas se determinará reglamentariamente la forma, contenido, desglose y periodicidad en que dicha información ha de ser remitida.

Lo dispuesto en la presente disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución"

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Artículo 7. Información sobre personal.

1. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales remitirán, una vez aprobados sus correspondientes presupuestos y estados financieros, información detallada sobre los gastos de personal, contenidos en los mismos con el desglose y alcance que se determina en el apartado 2 de este artículo.

Asimismo, remitirán información sobre la ejecución de los gastos de personal durante el mencionado ejercicio, así como la ejecución definitiva de dicho presupuesto o estados financieros.

2. La estructura y contenido de la información se referirá a los siguientes apartados, ámbitos y partidas en el correspondiente ejercicio presupuestario:

a) Órganos estatutarios, como pueden ser las asambleas legislativas, tribunales de cuentas o cualquier otro órgano de esta naturaleza y entes integrantes del Inventario de Entes del sector público autonómico y local. Se recogerán por separado los datos referidos a los sectores sanitario, educativo universitario, educativo no universitario, de la Administración de justicia y policía autonómica y local.

b) Retribuciones básicas, complementarias, acción social, aportaciones a planes de pensiones, cotizaciones al



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEEVA

Presupuestos Generales
2015

- sistema de seguridad social a cargo del empleador e indemnizaciones.
- c) Efectivos por clases de personal, incluyendo altos cargos.
 - d) Dotaciones o plantillas presupuestarias de personal, con el desglose orgánico expresado en el apartado a).
3. La información mencionada en el apartado 2 se referirá tanto al presupuesto inicial como al presupuesto ejecutado y se remitirá en los plazos previstos en los artículos 13 y siguientes.
4. Igualmente se remitirá información sobre los efectivos de personal, así como sobre sus retribuciones de acuerdo con el siguiente desglose y referido al mismo ámbito de entidades indicado en la letra a) del apartado 2 de acuerdo con las siguientes reglas:
- a) Número de efectivos y clases de personal diferenciando: altos cargos o asimilados, funcionarios de carrera e interinos, personal estatutario fijo y temporal, personal eventual, personal laboral fijo y temporal incluyendo, en ambos casos, tanto el acogido a Convenio Colectivo, como al excluido del mismo, máximos responsables, personal directivo y otro tipo de personal que se determine en el modelo normalizado.
 - b) Todas las retribuciones diferenciando las básicas y las complementarias, asignadas al personal mencionados en el apartado a), así como aportaciones a planes de pensiones o seguros colectivos y cualquier retribución de carácter extra salarial.
Respecto a las retribuciones de carácter variable se remitirá para todos los colectivos citados, los módulos y el gasto anual de cada concepto incluyendo, en el caso de incentivos al rendimiento, los criterios existentes para su distribución y fijación de las cuantías individuales.
 - c) Por tipo de personal citado en la letra a) el número de efectivos por modalidades de jornada.
La información mencionada en este apartado se referirá a 31 de diciembre y se remitirá anualmente antes del 31 de enero siguiente



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales
2015

tres.- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

A).- Marco Presupuestario

"CAPÍTULO IV

Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales

Artículo 15. Obligaciones anuales de suministro de información.
Con carácter anual se remitirá la siguiente información:

1. Antes del 1 de octubre de cada año:
 - a) Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros.
 - b) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.
 - c) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de las líneas fundamentales del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
 - d) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda.
2. Antes del 31 de enero de cada año:
 - a) Los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, de las inversiones previstas realizar en ejercicio y en los tres siguientes, con su correspondiente propuesta de financiación y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.
Si a 31 de enero no se hubiera aprobado el Presupuesto, deberá remitirse el prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga, hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.
 - b) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales
2015

- c) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
- d) La información relativa a personal recogida en los apartados 1 y 2 del artículo 7.

B).- Presupuestos liquidados

"CAPÍTULO IV

Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales

Artículo 15. Obligaciones anuales de suministro de información.
Con carácter anual se remitirá la siguiente información:

- 3. Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones:
 - a) Los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios.
 - b) Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto.
 - c) La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización.
 - d) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
 - e) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

C).- Ejecución presupuestaria

"CAPÍTULO IV

Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales
2015

Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información.

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.
Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.
6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.
7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:
 - a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales
2015

- b) Previsión mensual de ingresos.
 - c) Saldo de deuda viva.
 - d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
 - e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
 - f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
 - g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
 - h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.
9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

D).- Plan de ajuste

"CAPÍTULO II

Disposiciones comunes a Comunidades Autónomas y a Corporaciones Locales

"Artículo 10. Plan de ajuste.

1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:
- a) Avals públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
 - b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales
2015

- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

.... /

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."

cuatro.- Relación de Contratos.- Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 30 de marzo de 2005, que aprueba la instrucción relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados por las entidades del sector público local.

II.1 Documentación a remitir una vez concluido el ejercicio correspondiente

A fin de tener un adecuado conocimiento de la actividad contractual llevada a cabo en cada ejercicio y poder planificar oportunamente la actividad fiscalizadora, todas las Entidades públicas locales, con independencia del régimen jurídico al que estén sometidas, remitirán al Tribunal de Cuentas una relación certificada, comprensiva de todos los



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales
2015

contratos celebrados en dicho ejercicio, exceptuados los contratos menores, identificados a estos efectos como los contratos de obras inferiores a 30.050,61 euros y los contratos de cualquier otra modalidad que no superasen el importe de 12.020,24 euros.

Esta relación deberá enviarse al Tribunal de Cuentas antes de que concluya el mes de enero del ejercicio siguiente, siguiendo el modelo previsto en el anexo I, y acompañada del correspondiente escrito del responsable de la Entidad pública en el que se certifique que la relación que se adjunta incluye todos los contratos celebrados en el ejercicio de referencia. La relación se remitirá en soporte papel y en soporte informático, utilizando el formato base de datos access, siguiendo las instrucciones técnicas que se describen en el citado anexo y cumplimentando la aplicación informática que a tal fin se facilitará por correo electrónico. En el supuesto de que no se hubiese celebrado ningún contrato que superase las cuantías mencionadas, se hará constar dicha circunstancia mediante certificación negativa, siguiendo el modelo que se incluye en el citado anexo I. En los expedientes de contratación que hayan dado lugar a múltiples adjudicatarios, y por tanto a múltiples contratos, por la existencia de lotes o partidas, en el modelo establecido para relacionar los contratos sólo se deberá anotar un único número de orden por cada expediente de contratación y se hará constar el importe total de los contratos del expediente, relacionando a continuación los datos correspondientes a todos los contratos derivados del mismo, ordenados de mayor a menor importe de adjudicación, cualquiera que sea éste. A efectos de uniformar el criterio a seguir en la inclusión de los contratos en la mencionada relación anual, se atenderá al año de su adjudicación, por lo que la relación certificada deberá comprender todos aquellos contratos que hubieran sido adjudicados en el ejercicio de referencia, aun cuando su formalización y ejecución se hubiera podido realizar en el ejercicio siguiente.

cinco.- Estudio de Costes.- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Treinta y uno. Se añade un nuevo artículo 116-ter a la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con la siguiente redacción:

«Artículo 116 ter. Coste efectivo de los servicios.



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales 2015

1. Todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
2. El cálculo del coste efectivo de los servicios tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos mencionados en el apartado anterior: Por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas se desarrollarán estos criterios de cálculo.
3. Todas las Entidades Locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.»

Base 2ª Estructura Presupuestaria

Hasta el ejercicio 2009 era de aplicación la estructura presupuestaria contenida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de Septiembre de 1989 (B.O.E. nº 252 de 20 de Octubre), a partir de 2010 es de aplicación la nueva Orden EHA/3565/2008 de 3 de Diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. Finalmente la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales en lo relativo a la clasificación por programas.

Por aplicación del artículo 6 de la Orden EHA/3565/2008 el presupuesto de gastos se ejecuta a nivel de Programa y Subconcepto, y ello sin perjuicio de lo que luego se dirá con respecto a la vinculación jurídica de los créditos. Se utiliza de forma opcional la clasificación orgánica para gestionar contablemente diferentes áreas de gasto.

La aplicación presupuestaria se define por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programa y económica, y constituye la unidad básica de información sobre la cual se efectuará el control contable de los Créditos y de sus Modificaciones.



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales 2015

La Orden HAP/419/2014 modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4. *Clasificación por programas.*

.... /

3. *La estructura que se especifica en el anexo I se debe considerar cerrada y obligatoria para todas las entidades locales. No obstante, será abierta a partir del nivel de programas y subprogramas, por lo que podrán crearse los programas y subprogramas que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece.*

4. *En los supuestos en que la Entidad local asuma competencias por delegación del Estado o de las Comunidades Autónomas, en aplicación del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá realizar el necesario desarrollo de los grupos de programa, a fin de que exista una exacta correspondencia entre cada servicio asumido y un único programa o subprograma presupuestario.»*

El presupuesto de ingresos se ejecuta a nivel de Subconcepto, sin utilización de clasificación orgánica.

Finalmente, señalar que con fecha 20 de septiembre de 2013 (BOE de 03.10.2013) se aprueba la Orden HAP/1781/2013 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local que entra en vigor el 1 de enero de 2015.

Base 3ª Vinculación Jurídica de los Créditos

Los créditos autorizados en el Estado de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiéndose adquirir compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho los actos, resoluciones o acuerdos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 28 del R.D. 500/1990, se establece con carácter general, el **ÁREA DE GASTO**, en los que respecta a la clasificación por Programas de los Créditos, y el **CAPÍTULO**, en cuanto a la clasificación económica.

Base 4ª Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones de Crédito que pueden producirse en el Presupuesto son las establecidas y definidas en los artículos 34 y siguientes del R.D. 500/1990, en la medida que sean aplicables a los supuestos que en cada momento se planteen.



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales
2015

La tramitación y contenido de dichas modificaciones se ajustará a lo establecido en el citado Real Decreto y en las presentes Bases de Ejecución Presupuestaria, tal y como a continuación se indica para cada una de las modificaciones:

1º.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

El expediente se iniciará por escrito de incoación de la Presidencia en el que se recoja, entre otros extremos, la necesidad de modificación, los créditos del estado de gastos a los que afecta la modificación, y la financiación de los mismos.

Se emitirá informe por Intervención, en el que se indique el aspecto legal de la modificación, y la posibilidad material de llevarla a cabo.

El expediente será sometido a Pleno para su aprobación.

Debido a la especial constitución de la Mancomunidad, en el sentido de estar conformada por dos únicos municipios con una clara distribución de cargas en los créditos presupuestarios, y considerando la posibilidad de realizar gastos sobrevenidos que no cuentan con el crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica, y teniendo en cuenta, en su caso, la urgencia en la realización del gasto, SE DELEGA, en la Presidencia de esta Corporación, la competencia para aprobar Modificaciones de Crédito por Créditos Extraordinarios o Suplementos de Crédito, cuando se trate de los siguientes tipos de gastos:

- a) dietas por desplazamientos del personal del Servicio de Ayuda a Domicilio o Servicio de Asistencia a Grandes Dependientes.
- b) retribuciones del personal de la Mancomunidad y gastos de Seguridad Social.

La financiación inicial del mayor gasto deberá corresponder al Ayuntamiento de Llanes, con el consiguiente acuerdo de esta Entidad, a expensas de la posterior y definitiva liquidación y distribución de cargas entre los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.

Se dará cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que se convoque, posterior a la aprobación de la modificación de crédito regulada en este apartado.

2º.- Transferencias de Crédito.

El expediente se iniciará por escrito de incoación de la Presidencia en el que se recoja, entre otros extremos, la necesidad de modificación, los



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales 2015

créditos del estado de gastos que disminuyen, y los créditos que aumentan

Se emitirá informe por Intervención, en el que se indique el aspecto legal de la modificación, y la posibilidad material de llevarla a cabo.

Cuando la modificación afecte a partidas presupuestarias de diferente **Área de Gasto**, salvo los créditos de personal, o se refiera a partidas presupuestarias con financiación afectada, será el Pleno Corporativo, el órgano competente para aprobar la modificación por Transferencia de Crédito. En el resto de los casos se aprobará la modificación por Resolución de la Presidencia.

3º.- Ampliación de Crédito.

El expediente se iniciará por escrito de incoación de la Presidencia en el que se recoja, entre otros extremos, la necesidad de modificación, los créditos del estado de gastos que aumentan, y el aumento de las Previsiones de ingresos que financiarán los mismos.

Se emitirá informe por Intervención, en el que se indique el aspecto legal de la modificación, y la posibilidad material de llevarla a cabo, señalándose expresamente que los créditos que se pretenden ampliar están dentro de los considerados ampliables, en su caso, en la Disposición Adicional contemplada, y que se ha producido un reconocimiento en firme o un mayor ingreso sobre el previsto en el Presupuesto que está afectado a financiar la partida que se proyecta ampliar.

Visto el informe de Intervención, el expediente de modificación será aprobado por resolución de la Presidencia.

A los efectos de esta modificación de crédito, se entenderá que se produce el reconocimiento en firme del mayor ingreso, cuando obra en poder de la Mancomunidad el documento válido, en virtud del cual la persona física o jurídica se compromete a aportar una cantidad de dinero expresamente determinada y especificada, aún cuando el ingreso no se haya producido en la Tesorería de la Mancomunidad.

4º.- Generación de Crédito.

Las Generaciones de Crédito estarán sujetas a los límites establecidos en los artículos 44 y 45 del R.D. 500/1990.

El expediente se iniciará por escrito de incoación de la Presidencia en el que se recoja, entre otros extremos, la necesidad de modificación, los



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales 2015

créditos del estado de gastos que aumentan, y el aumento de las Previsiones de ingresos que financiarán los mismos, debiéndose acreditar de forma suficiente y clara que se ha producido un ingreso de naturaleza no tributaria, o existe el compromiso firme de aportación, y que supera las previsiones del estado de ingresos.

Se emitirá informe por Intervención, en el que se indique el aspecto legal de la modificación, y la posibilidad material de llevarla a cabo.

Visto el informe de Intervención, el expediente de modificación será aprobado por resolución de la Presidencia.

A los efectos de esta modificación de crédito, se entenderá que se produce el reconocimiento en firme del mayor ingreso, cuando obra en poder de la Mancomunidad el documento válido, en virtud del cual la persona física o jurídica se compromete a aportar una cantidad de dinero expresamente determinada y especificada, aún cuando el ingreso no se haya producido en la Tesorería de la Mancomunidad.

5º.- Incorporación de Remanentes de Crédito.

La Incorporación de Remanentes de Crédito al presupuesto corriente se regirá por lo establecido en los artículos 47 y siguientes del R.D. 500/1990.

El expediente se iniciará por escrito de incoación de la Presidencia en el que se recoja, entre otros extremos, la necesidad de modificación, los créditos del estado de gastos que aumentan, y el aumento de las Previsiones de ingresos que financiarán los mismos.

Se emitirá informe por Intervención, en el que se indique el aspecto legal de la modificación, y la posibilidad material de llevarla a cabo.

Visto el informe de Intervención, el expediente de modificación será aprobado por resolución de la Presidencia.

Base 5ª Ejecución de los gastos

a) Autorización y Disposición de Gastos

Siguiendo lo preceptuado por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Corresponde al Presidente la Autorización, y la Disposición o Compromiso de gastos de carácter corriente, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales
2015

del Presupuesto ni de 6,000,000.00 €, así como los gastos de los Capítulos III, VIII, y IX, sin limitación de cuantía. Así como la Autorización y la Disposición de gastos de inversión, o transferencias de capital, cuando su cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni de 6,000,000.00 €,
Corresponde al Pleno Corporativo la Autorización, y la Disposición o Compromiso de gastos en los demás casos, o cuando una Ley le atribuya dicha competencia.

b) Reconocimiento y Liquidación de las Obligaciones

Corresponde al Presidente el Reconocimiento y Liquidación de obligaciones derivados de compromisos legalmente adquiridos.

Corresponde al Pleno Corporativo, el Reconocimiento y Liquidación de obligaciones cuando se trate del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso que sean insuficientes los consignados en presupuesto, debiéndose aprobar previa o simultáneamente, el correspondiente expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos o créditos extraordinarios. Le corresponderá asimismo el Reconocimiento y Liquidación de obligaciones que le atribuya la Ley.

El reconocimiento y liquidación de obligaciones, requerirá como trámite previo la presentación de la correspondiente factura por parte del proveedor. En dicha factura se plasmará el "Visto Bueno" y la firma del jefe del servicio correspondiente, entendiéndose con ello que por parte de dicho servicio se han recibido los servicios, suministros o se les ha realizado las obras a que se refiere la factura, y que se está de acuerdo con aquéllos o éstas.

Únicamente podrán ser intervenidas de conformidad aquellas facturas que se ajusten a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, en consecuencia se deberán cumplir los siguientes extremos:

1º.- De conformidad con el Real Decreto 1624/1992 de 29 de Diciembre por el que se aprueba el nuevo Reglamento del I.V.A., y los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas que necesariamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones realizadas, habrán de contener los siguientes datos:

- * Número correlativo, y en su caso serie.
- * Nombre y apellidos, o razón social del proveedor, su número de identificación fiscal completo, y domicilio.
- * Expedirla a nombre del Mancomunidad de Llanes, señalando el número de identificación fiscal de éste, y el domicilio.



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales
2015

- * Operación sujeta al I.V.A., con descripción de los bienes o servicios que son objeto de la factura.
- * Contraprestación total de la operación, y en su caso los demás datos para determinar la base imponible.
- * Tipo tributario y cuota, o la expresión "I.V.A. incluido" en los supuestos en que legalmente proceda.
- * Lugar y fecha de su emisión.
- * Fecha de la prestación del servicio (si es distinta a la de la expedición)

Con fecha 11 de diciembre de 2014 se dictó Resolución de la Presidencia por la que, en relación con la facturación electrónica se acordaba, entre otros aspectos, los siguientes:

primero.- Que la Mancomunidad de Concejos Llanes-Rivaddeba se adhiera al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (plataforma FACe).

segundo.- Aceptar las condiciones establecidas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

.... /

quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, no estarán obligados a presentar factura electrónica los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Mancomunidad cuando el importe de los mismos (IVA incluido) no supere 5,000.00 €.

2º.- No obstante, en las operaciones que a continuación se describen, las facturas podrán ser sustituidas por vales numerados o "tickets" expedidos por máquinas registradoras:

- * Ventas al por menor.
- * Ventas o servicios en ambulancia o a domicilio.
- * Transportes de personas o sus equipajes.
- * Servicios de hostelería y restauración.
- * Utilización de instalaciones deportivas.
- * Revelado de fotografía y estudios fotográficos.

En todo caso, tales vales o "tickets" deberán contener al menos los siguientes datos:



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales
2015

- * Número y en su caso serie.
- * Número de identificación fiscal del proveedor.
- * Tipo impositivo aplicado a la expresión "I.V.A. incluido".
- * Contraprestación total.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificado por el artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y asimismo considerando lo dispuesto en el artículo 216.4, y la nueva Disposición Adicional trigésimo tercera, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, modificado por la Disposición Final sexta del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, los proveedores deberán presentar en el correspondiente registro administrativo municipal, la factura o solicitud de pago equivalente antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha

En un mismo acto administrativo podrán acumularse, con todos los efectos, las fases de "Autorización-Disposición", ó "Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación", siempre que tenga competencias para ello el mismo órgano del Mancomunidad.

Sin perjuicio del procedimiento de presentación de la correspondiente factura por el proveedor, para proceder al Reconocimiento y Liquidación de la obligación, a continuación se relacionan los criterios a tener en cuenta para el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones en los gastos que se describen:

1º.- Gastos de Personal (Capítulo I) .- El gasto se justificará mediante nóminas mensuales. La nómina aprobada por la Presidencia se considerará documento suficiente para proceder al reconocimiento de la obligación.



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEEVA

Presupuestos Generales 2015

La Ley 36/2014 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2015 establece:

Artículo 20. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

- a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.
- c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.
- d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- e) Los Órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución.
- f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquéllas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento.
- g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.
- h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.
- i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

Dos. En el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Tres. Durante el ejercicio 2015, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones, de empleo, o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la Administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2015, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición final cuarta del citado Estatuto Básico o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2015, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales
2015

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo euros	Trienios euros
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	6.581,64	161,64

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2015, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo euros	Trienios euros
A1	684,36	26,31
A2	699,38	25,35
B	724,50	26,38
C1	622,30	22,73
C2	593,79	17,73
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y Disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 Ley 7/2007.

Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 Ley 7/2007.

Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 Ley 7/2007.

Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 Ley 7/2007.

Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales Ley 7/2007.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento.

Nueve. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales 2015

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposición adicional décima segunda. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

Uno. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

1. Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.

.... /

El artículo 103.bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por el artículo veintisiete de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece lo siguiente:

«Artículo 103 bis. **Masa salarial** del personal laboral del sector público local.

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

.... /

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.»

Las cuotas a satisfacer a la Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones periódicas.

Las cuotas a satisfacer a la Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones periódicas.

2º.- Gastos por indemnización por razón de servicio .- El gasto se justificará mediante declaración del empleado o vocal, que será liquidada en Intervención, y aprobada por la Presidencia.



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales 2015

3º.- Gastos Financieros (Capítulos III y IX) .- Los gastos por intereses y amortización de préstamos que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar con la conformidad de Intervención, y la aprobación por Presidencia.

4º.- Gastos periódicos de tracto sucesivo que están domiciliados en cuentas operativas de la Mancomunidad (suministros de electricidad, teléfono, ..).- Los gastos por estos conceptos que originen un cargo directo en cuenta bancaria, requieren la conformidad de Intervención, comprobando la igualdad entre la cuantía cargada en la cuenta corriente operativa, y el importe de la factura, y para su reconocimiento en firme precisará la aprobación por la Presidencia.

5º.- Gastos de Transferencias (Capítulos IV y VII) .- Los gastos por transferencias, tanto corrientes como de capital, se tramitarán conforme a lo establecido en la [BASE 9ª](#), siendo justificante para reconocer la obligación, el acuerdo de concesión por parte de la Presidencia.

6º.- Préstamos al personal (Capítulos VIII) .- Los gastos por concesión de préstamos al personal, se regulará por lo establecido en la [BASE 11ª](#), siendo justificante para reconocer la obligación, el acuerdo de concesión por parte de Presidencia.

c) Ordenación de Pagos

Corresponde al Presidente la Ordenación de los pagos de las Obligaciones previamente reconocidas, y se realizará mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago que recogerán como mínimo, y para cada una de las obligaciones previamente reconocidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor, y la aplicación presupuestaria a que deben imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, podrá ordenarse el pago de obligaciones de forma individualizada, mediante resolución expresa de la Presidencia.

La expedición de órdenes de pago se ajustará al Plan de Disposición de Fondos que se establezca entre la Presidencia de la Corporación, y Tesorería. En dicho Plan tendrán prioridad en su abono los pagos de intereses y amortización de préstamos (artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales 2015

Financiera), posteriormente los gastos de Personal, y los derivados de ejercicios cerrados.

Base 6ª Pago Material

El pago material se realizará preferentemente mediante órdenes de transferencias bancarias, cuya copia debidamente diligenciada por la Entidad Financiera, servirá de justificante de su realización.

De no disponerse de domiciliación del pago por parte del acreedor, los pagos se realizarán mediante la emisión de cheque nominativo.

Además de la orden de transferencia, servirá de justificante del pago material, la firma por parte del interesado del “recibí” en el documento contable que registra el pago.

A los efectos de disposición de fondos en cuentas corrientes operativas abiertas por esta Mancomunidad, se requerirá la firma mancomunada del Presidente, el Interventor, y el Tesorero.

Base 7ª Endosos

Podrá tomarse razón de endosos de facturas o certificaciones a favor de Bancos, Cajas de Ahorros, u otras Entidades Financieras debidamente registradas, siempre que el abono de aquellos resulte procedente.

Para su tramitación será necesario que se presente en la Intervención de esta Mancomunidad dos copias de la certificación de Intervención endosada, y aceptada por el endosatario, tomando razón el Interventor del endoso, y dando el “visto bueno” del mismo la Presidencia. Para poder ser aceptado un endoso es preciso que la factura correspondiente haya sido aprobada por órgano competente.

Una vez efectuado el endoso, el pago correspondiente solo podrá realizarse a favor del endosatario.

Base 8ª Órdenes de Pago “a justificar”

No se podrán expedir órdenes de pago sin la debida justificación de la obligación a que la misma se refiera.

No obstante con carácter excepcional podrán expedirse órdenes de pago “a justificar”, en cuyo caso se ajustará a los siguientes extremos:

- a) La expedición y ejecución de órdenes de pago “a justificar” deberá efectuarse previa la aprobación de la Autorización y Disposición



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales
2015

del gasto por la Presidencia, siendo el importe máximo de 3,000.00 €

- b)** Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago “a justificar” se limitan a los conceptos del Capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios”, y del Capítulo IV “Gastos en Transferencias corrientes”.
- c)** La justificación de las órdenes de pago expedidas con carácter de “a justificar”, deberá efectuarse en el plazo de 3 meses desde su expedición, y en todo caso, antes de que finalice el ejercicio presupuestario. De la custodia de los fondos será responsable el perceptor.
- d)** Los perceptores de fondos librados “a justificar” deberán rendir ante la Intervención, cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen la misma. La forma y contenido de la justificación se ajustará a las siguientes normas:
- 1º.-** Los fondos únicamente podrán destinarse a la finalidad para la cual se entregaron.
 - 2º.-** Los comprobantes deberán ser documentos originales, correctamente expedidos, que reúnan los requisitos expresados en la BASE 5ª. La citada cuenta junto con el informe de Intervención se someterán a la aprobación de la Presidencia. Cuando no se justifique la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso, acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado. De no rendirse cuenta justificativa en los plazos establecidos en esta BASE sin causa justificada, se procederá a instruir expediente de alcance contra el perceptor de dichos fondos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria. De igual modo se procederá contra los perceptores de fondos librados “a justificar” por las cantidades no justificadas, ni reintegradas en los plazos establecidos.
 - 3º.-** Solo se podrán expedir órdenes de pago “a justificar” cuando el perceptor no tenga pendiente de justificar



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales
2015

por este mismo concepto presupuestario fondos librados con este carácter.

Base 9ª Subvenciones Concedidas

La Mancomunidad podrá transferir la cantidad que por el órgano competente se acuerde, y en las condiciones que determine a aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que presten servicios o realicen actividades que sean propias de la Entidad Local.

El Mancomunidad podrá conceder subvenciones a todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que realicen actividades que de alguna manera redunden en beneficio de los habitantes de sus respectivos términos municipales.

Las subvenciones que se otorguen seguirán el siguiente procedimiento:

1º.- Presentación de la Solicitud por parte de la Entidad beneficiaria.

2º.- Presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención.
- b) Presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención. Este presupuesto se presentará agrupando los ingresos y gastos en conceptos generales, por ejemplo, cuotas socios, subvenciones, gastos de personal, obras, materiales,....
- c) Declaración del representante de la Entidad beneficiaria, en la que se indique que dicha Entidad no tiene contraídas deudas con la Mancomunidad, que no tiene pendiente de justificar subvención alguna concedida con anterioridad, y que el destino de los fondos que reciba será conforme a la finalidad prevista en la solicitud.

3º.- Toda solicitud de subvención previa a su resolución, salvo casos excepcionales y justificados, deberá ser informada por Intervención. Dicho informe se referirá principalmente a determinar si la subvención solicitada estaba prevista en el Presupuesto General, si existe saldo de crédito suficiente para



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales
2015

hacer frente al gasto, si el solicitante aporta la documentación requerida en esta BASE, y si en su caso, la Entidad beneficiaria tiene pendiente de justificar alguna otra subvención. La Intervención podrá requerir al interesado para que en su caso presente la documentación que falte para tramitar el expediente de concesión de Subvención.

4º.- La subvención será concedida por el Presidente o miembro corporativo en quien delegue la competencia. La Resolución de Presidencia que suponga conceder una Subvención en contra del informe de Intervención deberá ser suficientemente justificada. Toda subvención tendrá un carácter graciable, el importe concedido no podrá ser superior al solicitado, no podrá exceder del coste real de la actividad subvencionada, y podrá ser revocada su concesión en cualquier momento del procedimiento.

Podrán ser revocadas las subvenciones concedidas cuando no se justifique de manera apropiada los gastos de la actividad beneficiada. En caso de haberse satisfecho algún importe, se podrá acordar por la Presidencia, el requerir a la Entidad beneficiaria para que efectúe el reintegro de dicha cantidad, o bien, acordar la compensación de aquél con alguna subvención que se le vaya a conceder.

5º.- Con carácter general, los beneficiarios de subvenciones deberán presentar con anterioridad a la percepción del importe de la ayuda, las facturas justificativas del gasto realizado. El importe justificado deberá ser al menos el de la cuantía concedida. La Intervención del Mancomunidad será la encargada de aceptar la validez o no de los justificantes presentados del gasto.

6º.- Una vez justificados convenientemente los gastos de la actividad, podrá efectuarse el pago de la subvención. Estos pagos estarán supeditados a las disponibilidades de tesorería. Con carácter excepcional, podrá anticiparse el importe de la subvención con anterioridad a la justificación de los gastos. En este caso se deberá incluir esta petición en la solicitud, motivando las razones por las que no es posible la previa justificación. Estas razones serán entendidas por la Presidencia, indicándose, en su caso, en la Resolución de concesión este carácter excepcional para anticipar el importe de la subvención. Las subvenciones así abonadas deberán justificarse en el plazo



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales
2015

más breve posible, y en cualquier caso dentro del año en que se concedieron.

Base 10ª Gastos Plurianuales

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- ** Inversiones y transferencias de capital.
- ** Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- ** Arrendamiento de bienes inmuebles.
- ** Cargas financieras de las deudas de la Entidad local.

El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del apartado anterior no será superior a cuatro.

1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes:

En el ejercicio inmediato siguiente	el 70%
En el segundo ejercicio	el 60%
En el tercer y cuarto ejercicio	el 50%

2. En casos excepcionales el Pleno de la entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado anterior. Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas por él aprobadas.

3. En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, el Pleno de la Entidad local podrá acordar que los límites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el segundo.

4. La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEEVA

Presupuestos Generales
2015

Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, el interventor deberá certificar que no se superan los límites cuantitativos señalados en los párrafos precedentes.

Corresponde al Presidente la autorización y contratación de gastos de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el 10%, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni 6,000,000.00 €. En el resto de los casos corresponderá la aprobación de gastos de carácter plurianual al Pleno Corporativo.

Base 11ª Indemnizaciones por razón de servicio

Los gastos de desplazamiento por necesidades de servicio, en vehículo propio, se abonarán a 0.19 € por kilómetro recorrido (en el caso de asistentes de ayuda a domicilio se abonará a 0.22 €/km). El resto de los desplazamientos efectuados en otros medios de transporte, se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente.

Las dietas que se devenguen por servicios o desplazamientos fuera del Concejo de Llanes, se abonarán de acuerdo con las normas y cuantías que establece la Resolución de 2 de Enero de 2008 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto, en los términos de la Disposición Final cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto básico del empleado público y se actualizan las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio. Los importes por día aludidos se muestran en la siguiente tabla:

	DIETAS
Grupo 1	53.34 €
Grupo 2 (grupos "A ₁ ", "A ₂ ", Vocales)	37.40 €
Grupo 3 (grupo "C ₁ " "C ₂ ", "E")	28.21 €

Los gastos derivados de alojamiento fuera del Concejo de Llanes, se abonarán mediante la presentación de la factura justificativa del gasto realizado. A los miembros corporativos se les abonará el importe íntegro de la factura que corresponda al alojamiento. Al personal funcionario o laboral se le abonará según lo establecido en la mencionada Orden de 2 de Enero.



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales
2015

Los gastos de representación a cargo de la Presidencia, del tipo de invitaciones o semejantes, podrán ser abonados a éste previa justificación adecuada, y siempre que su cuantía individualizada no exceda de **200.00 €**.

ESTADO DE INGRESOS

Base 12ª Reconocimiento de Derechos

Procederá el Reconocimiento de Derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor del Mancomunidad. De la liquidación aprobada, se tomará razón en Intervención, y se procederá a su contabilización, todo ello conforme al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para el reflejo contable del Reconocimiento de Derechos, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el Reconocimiento del Derecho cuando se apruebe la liquidación.
- b) En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se produzca el ingreso.
- c) En el caso de transferencias o subvenciones a percibir, se reconocerá el Derecho en el momento que se produzca el cobre de la ayuda.
- d) En los préstamos concertados, el Reconocimiento y el Ingreso efectivo se contabilizarán simultáneamente a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones.
- e) En los supuestos de intereses y otras rentas, el Reconocimiento del Derecho se producirá en el momento del devengo.

Corresponderá al Presidente la enajenación del patrimonio que no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, en los siguientes supuestos:



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales 2015

- a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
- b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

Base 13ª Recaudación

La recaudación de todo tipo de ingresos estará a cargo de la Tesorería de la Corporación.

Los cobros producidos, en tanto no se conozca su concepto, se contabilizarán en la partida extrapresupuestaria 3.30.002 " Ingresos pendientes de aplicación. Entidades financieras".

No podrán minorarse los ingresos de la Hacienda Pública de la Mancomunidad, salvo que se trate de devolución de ingresos indebidos, aprobado en expediente al efecto.

Se consideran ingresos afectados todos aquellos que se perciban procedentes de personas físicas, o jurídicas, públicas o privadas, para que la Mancomunidad las destine a un fin concreto y determinado. Estos ingresos en su totalidad o en parte, solamente podrán destinarse a otro fin distinto cuando se cuente con el permiso o autorización expresa de las personas o entidades que han efectuado el ingreso.

Base 14ª Fiscalización

La fiscalización previa por parte del Interventor se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 213, y el resto de la normativa contenida en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y demás disposiciones concordantes, así como lo recogido en esta misma Base presupuestaria respecto de la Fiscalización limitada.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, para todo gasto que deba efectuarse, se redactará por el órgano competente, una propuesta de gasto, que será intervenida con antelación por la Intervención de la Corporación, tomando razón de la misma en Contabilidad, y certificando la existencia de saldo de crédito suficiente en la bolsa de vinculación jurídica correspondiente, así como la idoneidad de la aplicación presupuestaria propuesta, a la que imputar el gasto previsto.

No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, suministros menores, así como los gastos de carácter periódico y demás tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven, o sus modificaciones.



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales 2015

Se sustituye la fiscalización previa de los Derechos Reconocidos por la inherente a la “toma de razón” en la Contabilidad, y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

Mediante la aprobación de los presentes Presupuestos Generales de la Corporación, en el que se incluyen estas Bases de Ejecución Presupuestaria, se establece el sistema de Intervención limitada reconocida en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En base al mismo, se acuerda que la Intervención previa de los gastos se limite a comprobar los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario, y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará, además, lo preceptuado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Cuando por parte de la Intervención se reciba alguna Resolución de Presidencia que se refiera al Reconocimiento de Derechos u Obligaciones de contenido económico, sobre la que se pudiera plantear alguna duda sobre su corrección, o se entendiera que pudieran derivarse perjuicios o consecuencias desfavorables para la Mancomunidad, aquella podrá demorar su ejecución por el tiempo mínimo imprescindible para que una vez informada la Presidencia, proceda a la corrección de la Resolución, o confirmación de la misma. Esta actuación de Intervención debe ser considerada como independiente de las posibles notas de reparo que se pudieran plantear ante las decisiones de los distintos Órganos de la Corporación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Venta de efectos catalogados de desechables



MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS
LLANES RIBADEDEVA

Presupuestos Generales
2015

Los efectos declarados desechables o inútiles podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde el Presidente, y su importe calculado no exceda de 1,200.00 €

SEGUNDA.- Delegación de competencias en materia de avales y subvenciones

Dada la normativa establecida por el Principado de Asturias en materia de subvenciones, y su modo de justificación, y garantía, se delega en la Presidencia la potestad de concertar avales, ajustándose a la normativa del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, con entidades de crédito para garantizar las subvenciones concedidas por el Principado de Asturias con carácter firme, en aras a la premura de plazos con que en ocasiones deben tomarse este tipo de acuerdos. De dichas actuaciones deberá darse cuenta al Pleno Corporativo, en la primera reunión que se celebre tras la concertación de dichos avales.

Esta delegación se extenderá para la concertación de avales que de forma urgente haya de concertarse para garantizar alguna subvención concedida por cualquier entidad de la Administración del Estado, o para proceder al anticipo de la ya concedida.

Esta delegación no será válida para la concertación de avales que no tengan por objeto la garantía de una subvención concedida por el Principado de Asturias, o por entidad de la Administración del Estado.

Asimismo, el Presidente tendrá competencia para solicitar todo tipo de subvenciones a cualquier entidad tanto pública como privada, debiendo prever los posibles compromisos de gastos, que dicha solicitud pudiera originar, incoando el oportuno expediente de modificación de créditos, cuando sea concedida en firme dicha subvención, no esté prevista en presupuesto, y haya de aportarse por parte de la Mancomunidad una parte proporcional del gasto.